

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 27/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2019 02030 00**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se ha imposibilitado la notificación del demandado José Rodrigo Osorio Vargas como persona natural, siendo este Representante Legal de Corpoandes, con el fin de propósito de no hacer nugatorias las pretensiones de la parte demandante y dar celeridad al proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 300 del C.G.P., proceda la parte actora a notificar a la citada sociedad a la dirección de correo electrónico registrada en el certificado de Cámara de Comercio esta es a colombiacorpoandes@yahoo.es, en la forma establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez se sepa el resultado de la orden impartida en este proveído, si es procedente el desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 006 fijado hoy 28/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria